

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP34/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Planeación, por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 25 de julio de 2008.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E. -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP34/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, fungieron como Directores Generales de la Entidad los CC. Arq. Ana Elena Espinoza López y Arq. Luis Alfonso Duarte Mora, por el período del 1 de enero al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio ADM/062/2008, de fecha 25 de marzo de 2008, el C. Arq. Luis Alfonso Duarte Mora, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio XIX/CFGP/637/2008, de fecha 31 de marzo de 2008.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP34/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . 3

Con fecha 17 de octubre de 2007, mediante oficio número DAPE-DT/393/2007, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la Fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPMU-DT/143/2008 y DAPP-DT/165/2008, de fechas 28 de abril y 14 de mayo de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números ADM/112/2008 y ADM/129/2008 de fechas 13 y 29 de mayo de 2008, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Arq. Luis Alfonso Duarte Mora, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAPP-DT/194/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 5 de junio de 2008 los CC. Arq. Alonso Hernández Huitrón, Lic. Elvia Karina González Loaiza y C.P. Rosario Padilla Bustos, en su carácter de Subdirector de Planeación Urbana, Coordinador Administrativo y Financiero y Contador General de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP34/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . 4

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I.- Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio al Instituto Municipal de Planeación, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

II.- No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Instituto Municipal de Planeación, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por las siguientes observaciones:

1. Del análisis a las modificaciones realizadas durante el ejercicio del presupuesto de egresos se observa:

La Entidad ejerció la primera modificación presupuestal consistente en transferencias por \$762,400 sin autorización de su Junta de Gobierno.

Además, ejerció la segunda modificación consistente en transferencias por \$64,556 y la modificación al cierre consistente en ampliación por \$43,951 y disminuciones por \$2'325,085; sin haber obtenido la autorización de su Junta de Gobierno, debido a que ésta se obtuvo hasta el 22 de febrero de 2008 y a la fecha no cuenta con la autorización de Cabildo Municipal.

Cabe mencionar que la Entidad no proporcionó justificación de las causas que generaron la primera modificación y la modificación al cierre de su presupuesto de egresos, ni de los programas y/o subprogramas que se vieron afectados.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP34/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . 5

Incumpliendo en consecuencia de lo expuesto en los párrafos anteriores, con lo dispuesto en el Artículo 43, Fracción IV, penúltimo y último párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad presenta dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública, un monto ejercido de \$6'318,864, correspondiente a 171 metas programadas, de las cuales se observa:

a) Del cierre programático, se tomó una muestra de 35 metas para su revisión, que representan el 20.47% de las 171 programadas; sin proporcionar la Entidad, la documentación soporte que corrobore el logro de la citada muestra.

Por lo tanto, los resultados anteriores sugieren que la situación de las 136 metas restantes, no es confiable.

b) Para 123 metas que fueron creadas, suprimidas o modificadas durante el ejercicio, no se cuenta con la autorización por parte de su Junta de Gobierno o de Cabildo Municipal.

Incumpliendo con lo señalado en los Artículos 16 y 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de B.C.

III.- Como resultado de la revisión, además de las observaciones señaladas anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en sus registros contables un importe de \$51,505, correspondiente al Impuesto Sobre Productos del Trabajo, retenido durante el período de enero a noviembre de 2007; estas retenciones no han sido pagadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 6, Fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP34/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . 6

2. A la fecha de la revisión, el Presupuesto de Egresos autorizado y ejercido del ejercicio 2007, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de conformidad a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
3. La Entidad no presentó avances comparativos de egresos, trimestrales y acumulados, consecuentemente omitió dar seguimiento a la valuación financiera del programa que respalda su presupuesto de egresos ejercido por \$6'318,866, incumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y en el Artículo décimo segundo de su Acuerdo de Creación.
4. La Entidad ejerció erogaciones por un monto de \$44,076 mismas que registró en la partida 578 “Estudios y proyectos” aun cuando se trata de trabajos de instalación eléctrica por \$38,501 y el pago de viáticos por \$5,575. Lo anterior considerando que los citados gastos no se relacionan con la naturaleza de la partida afectada.

Incumpliendo en consecuencia, con lo señalado en los Artículos 36, 37 y 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

5. La Entidad ejerció parcialmente su Presupuesto de Egresos inicial por \$8'600,000, sin autorización de Cabildo Municipal, toda vez que le fue autorizado hasta el 13 de abril de 2007.

Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 27, Fracción II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP34/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . . 7

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E .
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
VALC/MABR/JCAL/JLVM/Dulce/emily